

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 17.453/70.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.453/70, promovido por «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 11 de marzo de 1970, sobre reconocimiento de derecho a indemnización, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 9 de junio de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 11 de marzo de 1970, confirmatoria en trámite de alzada, de la dictada por la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo el 30 de junio de 1969, declaramos que dichos actos administrativos no son conformes al ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, los anulamos y en su lugar declaramos que no procede el pago por «Hidroeléctrica Española, S. A.», a don Anastasio Jover Arroyo la de intereses de urgente ocupación de la cantidad concedida al señor Jover y satisfecha por la referida Empresa por el concepto de indemnización por traslado de población: sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 19.552/70.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.552/70, promovido por doña Margarit del Pozo y del Río contra Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 11 de septiembre de 1970, sobre sanción por realizar obras sin autorización en el punto kilométrico 38,800 de la CC-550, tramo Vigo-Bayona, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 6 de mayo de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación total del presente recurso contencioso-administrativo, número 19.552/70, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Baldomero Isorna Casal, en nombre y representación de doña Margarit del Pozo y del Río, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 11 de septiembre de 1970, debemos declarar y declaramos la nulidad de tal Resolución por no ser conforme a derecho; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 18.450/70.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.450/70, promovido por don Roque Vega Simón contra Resolución tácita de la Dirección General de Transportes Terrestres en recurso de alzada interpuesto contra resolución del Gobernador civil de La Coruña de 4 de agosto de 1969 en expediente de sanción, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 13 de abril de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, número 18.450/70, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gabriel Sánchez Malingre, en nombre y representación de don Roque Vega Simón, contra Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres producida a su vez en recurso de alzada contra resolución del Gobernador civil de La Coruña por la que se imponía al recurrente, con fecha 10 de agosto de 1969, la multa de 10.000 pesetas, por encontrarse dicha Resolución ajustada a derecho; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 16.569/70.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.569/70, promovido por doña María de la Concepción Rodelgo Serrano contra resolución del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1969, sobre tipos de indemnizaciones especiales por la construcción del embalse y salto de Jánovas (Huesca), la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 15 de marzo de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, entablado por doña María de la Concepción Rodelgo Serrano contra la resolución del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1969, que desestimó el recurso de reposición que interpuso contra la de 15 de diciembre de 1967, que aprobó los tipos de indemnizaciones especiales por la construcción del embalse y salto de Jánovas (Huesca), debemos declarar y declaramos válido y subsistente el acto recurrido por ser conforme a derecho; sin costas.»

El Consejo de Ministros, de conformidad con la propuesta del titular de Obras Públicas, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 17.604/70.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.604/70, promovido por don Bautista Ríos Martínez, Presidente del Sindicato de Riegos de Burriana y Comunidad de Regantes de Burriana, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 17 de abril de 1969, referente a inscripción de aprovechamientos de aguas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 31 de mayo de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de la Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos de Burriana, impugnando las Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 8 de marzo de 1965 y la ministerial de 17 de abril de 1969, recaídas en expediente sobre inscripción de aprovechamientos de aguas del río Mijares, así como contra la desestimación de la reposición interpuesta contra la últimamente citada sólo en los particulares que en la demanda se consignan, cuyas Resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho y absolvemos a la Administración; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.